

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00398-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2229

Santiago de Cali, Catorce (14) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

El Señor **RAUL HERNANDO ERAZO PAZMIÑO** instaura demanda ordinaria laboral a través de apoderado judicial, contra de **LA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- Debe aclarar en el poder el nombre de la entidad a demandar conforme el Certificado de Cámara de Comercio.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por **RAUL HERNANDO ERAZO**, contra de **LA ADMINSTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que la subsanación de demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidos con destino al expediente, sean aportados en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-00398

REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY	21/10/2021 EN EL ESTADO No. 158
	
SECRETARIA	